

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

El área técnica de la Unidad Zonal X Junín – Pasco, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, PROVIAS NACIONAL, que se encuentra ubicada en la Avenida Circunvalación N° 550, con RUC N° 20503503639, en la ciudad de La Merced, provincia de Chanchamayo, región Junín, y está bajo la jurisdicción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE UN CONDUCTOR DE CAMIÓN VOLQUETE PARA LA DESCOLMATACIÓN Y DESMONTAJE DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE MICHUCHACA DSR L=27.43 MT, KM 154+750, RUTA PE-24A, CÓDIGO 23685.

3. OBJETO DE LA CONTRATACION

Contratar el servicio de un conductor de camión volquete para la descolmatación y desmontaje de la estructura del puente Michuchaca DSR L=27.43 mt, km 154+750, ruta PE-24A, CÓDIGO 23685, a cargo de la Unidad Zonal X Junín Pasco, en adelante LA ENTIDAD.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener en condiciones óptimas la infraestructura vial cargo garantizando la transitabilidad de la Red Vial Nacional, mediante la atención de la descolmatación y desmontaje de la estructura del puente Michuchaca DSR L=27.43 MT, km 154+750, ruta PE-24A, código 23685, a cargo de la Unidad Zonal X Junín-Pasco.

5. DESCRIPCION DEL SERVICIO

5.1. Actividades Principales del Servicio

El Contratista deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

- Responsabilizarse de la buena conservación y funcionamiento del camión volquete asignada adoptando precauciones necesarias para el cuidado de la unidad.
- Verificar en forma diaria antes de encender el motor los niveles de aceite, de agua y revisar manguera, pernos flojos, otros y área circundante.
- Comunicar al personal encargado del equipo mecánico cualquier falla o avería que amerita su atención inmediata o posterior de acuerdo con lo verificado.
- Estar pendiente del mantenimiento preventivo de la unidad, solicitando al responsable de mantenimiento su atención cuando esta pronto a vencerse.
- Operar apropiadamente la maquinaria sin forzar más de su capacidad de carga y con los criterios de seguridad.
- Llevar al día la libreta de control (bitácora) debiendo conservar dicha libreta en la unidad y entregar cada fin de mes la hoja de resumen debidamente llenada.
- Llenar diariamente el parte diario de equipo mecánico, anotando todo lo atendido (trabajos realizados, repuestos utilizados, servicios, entre otros) de haberse efectuado.
- Estar presente cuando el caso lo amerite, actuando como apoyo del mecánico cuando este realice los servicios de mantenimiento y/o reparación a su unidad, constatando los servicios y cambio de repuestos.
- Proporcionar apoyo en otras actividades a fines cuando se requiera.
- Es del operador su total responsabilidad al conducir y mantenimiento de la maquinaria como del cuidado de esta.
- Desarrollar las actividades encomendadas por el Ingeniero supervisor o Residente.



- Coordinar continuamente con el responsable del equipo mecánico.
- La falta de operatividad del equipo deberá ser informado al encargado de equipo mecánico.
- Es del conductor su total responsabilidad el orden y limpieza de la cabina de maquinaria.

5.2. Recursos a ser provistos por la Entidad

La Entidad proporcionará lo siguiente:

- Se entregará la maquinaria a su responsabilidad por el área mecánica de la Entidad.
- Combustible, lubricantes, etc. Necesarios para su operación.
- Asumir pago por los servicios de mantenimiento y reparación de dicha maquinaria.
- Entrega de planilla de partes diarios.

6. PERFIL DEL POSTOR

a. Del Postor

Capacidad Legal - Acreditación:

EL CONTRATISTA deberá acreditar con documentación la siguiente información

- Copia legible del Documento Nacional de Identidad (DNI), debidamente adjunta.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, acreditando mediante copia simple de la constancia correspondiente.
- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, sustentado con copia simple de la constancia.
- EL CONTRATISTA no debe encontrarse impedido de contratar con el Estado, condición que deberá acreditarse mediante Declaración Jurada.
- Formulario N.º 1609 de suspensión de retención por rentas de cuarta categoría, en caso corresponda.
- Contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), individual y conforme a la naturaleza del servicio a prestar.



Capacidad Técnica y Profesional:

- Edad Mínima: 27 años.
- Secundaria completa. Acreditar con Certificado de Estudios y/o Declaración Jurada
- Copia de licencia de conducir mínimo A-IIIb vigente y acreditado con copia simple.
- Conocimiento básico de control de mantenimiento y reparación de maquinaria. Acreditar con copia de certificados, constancias y/o Declaración Jurada.
- Para la emisión de la Orden de Servicio deberá adjuntar copia de la Constancia y Póliza del SCTR (Seguro complementario de Trabajo y Riesgo) Salud y Pensión vigente durante el periodo de contratación. El mismo que deberá ser acreditado una vez adjudicado el servicio.
- Declaración Jurada de contar con Implementos de Seguridad (chaleco, botas, casco, lentes).
- Declaración Jurada de contar con 01 equipo de comunicación celular, incluye los costos de comunicación.
- Estado de salud optima, para trabajo en sierra y selva



Experiencia Laboral y Capacitación:

Experiencia específica mínima de dos (02) años realizando funciones como conductor de camión volquete o similares en el Sector Público o Privado, el cual deberá acreditarse mediante: (i) copia simple de contratos, órdenes de servicios con su respectiva conformidad o

(ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante o (iii) copia de certificados de trabajo y/o constancias fehacientes.

La experiencia se acreditará con el Currículum Vitae documentado con cualquiera de los siguientes documentos: copia simple de contrato y/o ordenes de servicio con su respectiva conformidad, constancia, certificados o cualquier documento que acredite su experiencia.

7. ENTREGABLES

Los resultados esperados o entregable será presentado mediante el sistema SGD <https://sgd.pvn.gob.pe>, en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario luego de culminada la prestación del servicio, conforme se detalla a continuación.

PLAZOS DE ENTREGA	PLAZO	DETALLE DE ENTREGABLE
PRIMER ENTREGABLE	30 días calendarios	01 informe de labores

Forma De Presentación

La presentación de los documentos será de la siguiente manera:

- Informe de labores del personal propuesto
- Panel fotográfico georreferenciado (mínimo 02 hojas, 02 fotografías por hoja)
- Copia de Bitácora.
- Partes diarios de trabajo del vehículo asignado, debidamente llenados.
- Recibo por Honorarios (emitido a modalidad de "A crédito")
- Formulario 1609 - suspensión de 4ta categoría (de corresponder).
- Constancia y Póliza de SCTR Salud y Pensión

Nota: El horario regular para la presentación de la documentación por el Sistema SGD <https://sgd.pvn.gob.pe>, es de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 17:30 p.m., pasado este horario, la documentación podrá ser presentada, pero se dará por recibida y registrada, a partir del día hábil siguiente. Seguidamente se presenta la documentación en original a la Oficina - Zonal Junín Pasco. De existir observaciones, se realizará el levantamiento de observaciones dentro de los dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado, en caso de que persistan las observaciones del informe y/o no presente el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad según ítem 13 "Otras Penalidades".

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de la prestación del servicio es de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o confirmación de la Orden de Servicio por parte del proveedor.

NOTA: En caso el postor no confirme la recepción de la orden dentro del plazo de un (01) día hábil, se volverá a notificar por el plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la orden emitida, por lo tanto, vencido el último día hábil de plazo sin que se obtenga respuesta, se procederá a anular la Orden de Servicio.



9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado para el ámbito de la descolmatación y desmontaje de la estructura del puente Michuchaca DSR L=27.43 mt, km 154+750, ruta PE-24A, localizado en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín; y otros por necesidad.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entrega del servicio se efectuará en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir de la culminación de la intervención correspondiente a la emergencia vial y una vez aprobada la respectiva Certificación Presupuestal.

La conformidad del servicio será emitida por el Ingeniero Supervisor responsable del tramo intervenido, previa verificación del cumplimiento técnico y contractual de las actividades ejecutadas. Dicha conformidad será posteriormente validada por el Jefe de la Unidad Zonal Junín-Pasco, siempre que la presentación de la documentación por parte del CONTRATISTA haya sido formal y oportuna.

La aceptación del servicio mediante su recepción conforme no limita ni restringe el derecho de PROVÍAS NACIONAL a formular observaciones o exigir responsabilidades posteriores por la detección de defectos o vicios ocultos que puedan comprometer la calidad o funcionalidad del servicio contratado.

11. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada.

12. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en una (01) armada en soles, y de acuerdo con el monto de la propuesta económica del postor adjudicado, después de realizada la prestación, y otorgada la conformidad del servicio por el Ingeniero Supervisor y refrendada por el jefe de la Unidad Zonal X Junín - Pasco, a la Orden de Servicio. Incluirán todos los tributos y cualquier otro concepto que puede incidir sobre el costo del servicio.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato; de acuerdo con los establecido en el Art. 120° de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Se determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades, en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones; por lo que, al remitir la Conformidad de la Prestación para la tramitación del pago respectivo, deberá efectuar el cálculo de la penalidad en caso corresponda, precisando el importe a deducirse.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente (*)}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

(*) Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse.

CLIP COPIA CURRUPPI
INGENIERO CIVIL
CIP 175303



Esta penalidad será deducida de las facturas pendientes de pago en la liquidación final de la orden de servicio. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato, parcial o totalmente, por incumplimiento mediante Carta Notarial de conformidad con el numeral 122.2 del artículo 122° del RLCE, sin menoscabo de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir. Esta penalidad será deducida del pago en el entregable correspondiente

13. OTRAS PENALIDADES

Se aplicará la penalización, de acuerdo de los supuestos de aplicación de penalidad, detectadas por el Supervisor o Residente del Tramo o Asistente de Supervisión de la ENTIDAD, la misma que será penalizada de la siguiente forma:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE LA PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Por ausencia injustificada del personal propuesto para el servicio de conductor de camión volquete para los trabajos de la emergencia vial	S/ 100.00 por día de ausencia.	Se realizará un informe detallado a cargo del Residente y/o Supervisor según sea el caso y/o el Jefe de la Unidad Zonal.
2	Por presentación de su informe de labores fuera de plazo establecido en el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe .	S/ 50.00 por día de retraso	El Residente y/o Supervisor según sea el caso y/o el Jefe de la Unidad Zonal verificará el contenido del Informe de Actividades de acuerdo al TDR.
4	Por falta o inadecuado uso de los equipos de protección personal (Casco, chaleco, guantes, lentes, zapatos de seguridad, etc.), para realizar sus actividades diarias.	S/ 50.00 por día de retraso o por estar incompleto.	Se realizará un informe detallado a cargo del Residente y/o Supervisor según sea el caso y/o el Jefe de la Unidad Zonal.
5	Inadecuado uso de los bienes y/o recursos asignados al tramo, no comunicar a tiempo los incidentes ocurridos en el tramo,	S/ 100.00	Se realizará un informe detallado a cargo del Residente y/o Supervisor según sea el caso y/o el Jefe de la Unidad Zonal.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

14. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, EL CONTRATISTA puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de diez (10) días calendarios, computado desde el día siguiente de su presentación.





EL CONTRATISTA del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

La presente contratación, se encuentra regulada por el Código Civil vigente (Artículo 1764 al 1770 – Decreto Legislativo 295), no existiendo subordinación, dependencia, ni vínculo laboral con el locador contratado; el mismo que no desarrolla actividades de carácter permanente, no generando derecho laboral alguno para quien lo presta.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al CONTRATISTA mediante carta notarial.

19. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS (*De ser el Caso*)

Conforme al Artículo N° 02 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley, me comprometo a presentar la DJI en los plazos establecidos bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

20. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

